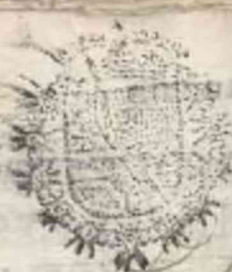




Diega diez maravedis para el año de mil y seiscien-
tos y setenta y quatro.



Sentencia

En el nombre de Dios Amén. Yo el Rey y yo el Supremo Consejo de Indias
entendidos de una parte demandante. Esta mujer
Muy Señalada D. Mencia cuyo derecho sabe
por Subdada el Jefe de su M. y de la Real
Procuración D. Pedro de Molina y Justiciero
Pedro Pizarro de ella. Sobre Demanda de
Estado y tanteo que ambos impetran del
desquite de una de la dicha ciudad de
donde que el dicho D. Pedro está posesion
en virtud de la venta que su futor otorgo
y plena de legítima en quien por Subd. y legítimo
Titulo se hizo la propiedad de la dicha
Cua donde antes en virtud de la licencia de
Procuración de la M. que me partió el
Presidente del Consejo. Por causa de que
Proximo Parado de Pedro de Molina y de don Alonso
que de febre voluntaria. Por virtud de Publica
otorgaron. Por medio de sus Comis. esta Real
y el dicho D. Pedro de Molina, con Parado
como arbitro arbitrado. y amigable Comproedor

